



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

- Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de autorización de la Prórroga del Convenio.
- 2. Orden aprobación texto de la segunda Prórroga del Convenio.
- 3. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- 4. Propuesta Directora Gerente del IMAS.
- 5. Texto segunda Prórroga del Convenio.
- 6. Fiscalización.
- 7. Propuesta resolución AD gasto.
- 8. Informe Servicio Jurídico IMAS.
- 9. Memoria económica.
- 10. Resolución Directora Gerente IMAS.
- 11. Documento contable R.
- 12. Memoria justificativa de la Dirección General de Personas Mayores.
- 13. Informe preceptivo previo.
- Certificado registro inscripción en el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador.
- 15. Certificado Entidad aceptación de la Prórroga.
- 16. Convenio inicial.
- 17. Primera Prórroga del Convenio inicial.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la Segunda Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Molina de Segura**, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, habiéndose adoptado Orden de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la Segunda Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, en la que la aportación total del IMAS asciende a un importe de ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho euros (81.648,00€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 45025.

Documento firmado electrónicamente al margen LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL Fdo: Mª Isabel Franco Sánchez.





SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2020 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO MOLINA DE SEGURA, PARA LA PRESTACIÓN DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sanchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .XX XXX XXXX

De otra. D. Eliseo García Cantó Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación de dicha entidad, con CIF P3002700G, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2021, asistido por Da Ma Dolores Martín-Gil García, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha 15 de mayo de 2020, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes,





Segundo.- Que la cláusula decimocuarta del citado convenio de colaboración, relativa al periodo de vigencia y prórroga del mismo, establece que extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020, pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por acuerdo unánime de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Que con fecha 24 de noviembre de 2020, se acuerda la primera prórroga de la vigencia del meritado convenio de colaboración, de forma que extienda sus efectos hasta el 31 de marzo de 2021.

Cuarto.-. Que con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Molina de Segura, objeto del convenio de Colaboración suscrito en su día, y teniendo en cuenta que la vigencia de su primera prórroga finaliza el 31 de marzo de 2021, se considera indispensable una nueva prórroga, por un periodo de 4 meses, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de abril de 2021 a 31 de julio de 2021.

Quinto.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Vigencia

Se acuerda la segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación dentro de su ámbito territorial del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas, dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de abril de 2021





hasta el 31 de julio de 2021 y de acuerdo a la dotación económica que se estipula en la siguiente cláusula.

Segunda: Importe de la Prórroga.

El coste total del Servicio de Ayuda a Domicilio, de la presente prórroga, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de julio de 2021, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago asciende a una cantidad máxima de CIEN MIL OCHOCIENTOS EUROS (100.800,00€), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal		COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2021 (01-04-2021 a 31-07-2021)	4320	2880	100.800,00	19.152,00	81.648,00

La aportación total del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), será de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (81.648,00€), durante la anualidad de 2021, de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior y se ordenará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.09, código de proyecto 45025

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo de prórroga con firma electrónica.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Da Isabel Franco Sanchez.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura El Alcalde D. Eliseo García Cantó.

En calidad de Fedatario, la Secretaria General Da Ma Dolores Martín-Gil García.



ORDEN

Vista la Segunda Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Segunda Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Segunda Prórroga en la que la aportación total del IMAS asciende a un importe de ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho euros (81.648,00€) con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 45025.

> Documento firmado electrónicamente al margen LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL Fdo.: Mª Isabel Franco Sánchez.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació



Expte.- NRF 6/2021

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, EN RELACIÓN CON LA <u>SEGUNDA</u> PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2020 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA LA PRESTACIÓN DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS **DEPENDIENTES.**

Por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se remite propuesta de la segunda prórroga del Convenio arriba referenciada.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y en el artículo 9.1.e) del Decreto n.º 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, así como en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por el Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se emite el presente **INFORME**:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de mayo de 2020, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, cuyo objeto, según se recoge en sus cláusulas primera y segunda, es establecer la colaboración entre las referidas partes para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia (SADD), constituido dicho servicio por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de noviembre de 2020, se acuerda la primera prórroga de la vigencia del meritado convenio de colaboración, de forma que extendió sus efectos hasta el 31 de marzo de 2021.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

En la **cláusula decimocuarta** del mencionado convenio se establece que "El presente Convenio surtirá efectos el día 15 de mayo de 2020, (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes **podrán acordar unánimemente su prórroga** o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

De acuerdo con la **cláusula primera** del texto que se propone aprobar: "Se acuerda la <u>segunda prórroga</u> del convenio de colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el **día 1 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2021** y de acuerdo a la dotación económica que se estipula en la siguiente cláusula."

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 49 h)** de la Ley 40/2015, de 1 de octubre (RJSP), al regular el contenido de los convenios se ha de incluir el Plazo de vigencia de los mismos, *"teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

- 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a **cuatro años**, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
- 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar **unánimemente** su prórroga por un periodo de **hasta cuatro años adicionales** o su extinción".

Que la **cláusula decimocuarta** del citado convenio de colaboración, relativa al periodo de vigencia y prórroga del mismo, establece que extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020, pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por **acuerdo unánime** de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el presente caso, el convenio suscrito por las referidas partes una vez prorrogado, tenía vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, y de acuerdo con la Memoria Justificativa de 10/03/2021, que acompaña la presente propuesta: "Se considera oportuno prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas



Secretaría General

dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2021".

Asimismo consta en el expediente administrativo el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de aprobación de la segunda prórroga del Convenio con efectos desde 1 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, y facultando al Alcalde para su suscripción.

Por ello, de acuerdo con el citado precepto, estando próximo su vencimiento, siendo de interés para ambas partes la continuación del mismo, se propone prorrogar la vigencia del referido Convenio, por un período de cuatro meses, es decir, **desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2021**.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del capítulo II del título I, regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas. Igualmente la presente propuesta se regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP), artículos 47 y siguientes y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El campo de actuación se enmarca en las competencias exclusivas recogidas en el artículo 10. Uno. 18 y 20 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala que a esta Comunidad Autónoma le corresponde la competencia exclusiva en materia de Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. Y promoción de la mujer.

Por tanto, la competencia para la tramitación de la segunda prórroga propuesta corresponde, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, que establece en su artículo 3 que: "La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas



mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia. riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF), y de parejas de hecho.

Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a esta consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social".

Respecto a la competencia para aprobar la presente prórroga, el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, señala que le corresponde a los Consejeros como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne "cualesquiera otras disposiciones". Por otro lado, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004 establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las "...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos".

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 8 apartado 1, atribuye la aprobación de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del Proyecto de prórroga mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Por otro lado, cabe decir que la competencia para autorizar la presente prórroga corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 apartado 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por cuanto el artículo 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Secretaría General

En cuanto a la suscripción de la presente prórroga al Convenio, el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que "corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros".

En su apartado 2 añade que "en los demás supuestos la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes".

Así pues, teniendo en cuanta las partes del convenio (el Ayuntamiento de Molina de Segura) y de conformidad con el mencionado apartado 2 del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, al afectar el Convenio a las competencias de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, corresponde la suscripción de la Prórroga del Convenio a su Consejera.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con la cláusula segunda del texto que se propone aprobar, el coste total del Servicio de Ayuda a Domicilio, de la presente prórroga, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de julio de 2021, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago asciende a una cantidad máxima de CIEN MIL OCHOCIENTOS EUROS (100.800,00€), correspondiendo al IMAS, durante la anualidad de 2021, una aportación total de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO **EUROS** (81.648,00)la aplicación presupuestaria con cargo а 51.03.00.313G.260.09, código de proyecto 45025.

El artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, dispone que: "En el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la Intervención".

De acuerdo con los preceptos citados, consta en el expediente administrativo el documento contable de retención de crédito, la Memoria Económica del IMAS de 11 de marzo de 2021, que señala que existe crédito adecuado y suficiente en el periodo 2021, así como el informe favorable de fiscalización limitada previa de la Intervención de fecha 12 de marzo de 2021.



CUARTA.- REQUISITOS DE EFICACIA Y PUBLICIDAD, Y ASPECTOS FORMALES.

El artículo 6 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece, en su apartado 5º, que "Todos los convenios que se suscriban con otras administraciones públicas deberán figurar inscritos en el Registro Central de Convenios, sin perjuicio de los registros sectoriales de las Consejerías"; y en su apartado 6º, que "Los convenios celebrados al amparo de este capítulo, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»".

Respecto de la inscripción en el registro de convenios, el artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, establece que "La inscripción de los Convenios y la de sus Protocolos de desarrollo se efectuará a solicitud de las Secretarías Generales u órganos asimilados de la Entidad firmante de los mismos, remitiéndose un ejemplar original de los mismos al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha en que se suscriban, numerándose correlativamente los Convenios según la fecha de presentación e iniciándose la citada numeración anualmente". Y en su artículo 14 dispone que "Los Convenios y Acuerdos a los que se refiere el presente Decreto deberán publicarse, en el supuesto de que regulen un marco de colaboración o de que alguna disposición legal así lo establezca, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el plazo de un mes contado a partir de la inscripción, debiéndose hacer constar este extremo en los escritos de solicitud de inscripción de las Secretarías Generales u Órganos asimilados, a los efectos de que sea autorizada su inserción por el Consejero de Presidencia".

Por otro lado, habrá de tenerse en cuenta que de conformidad con el apartado 5º del artículo 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM: "En materia de convenios, las entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación previsto en este título publicarán la información relativa a los convenios suscritos, con indicación, al menos, de lo siguiente:

- a) Las partes firmantes.
- b) Su objeto y plazo de duración.
- c) Las modificaciones y prórrogas realizadas".

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, la presente prórroga deberá remitirse al Registro de Convenios y publicarse en el BORM. Asimismo, se trasladará para su publicación en el Portal de Transparencia de la CARM.

A la vista de lo anterior, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la propuesta de segunda prórroga de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, que se eleva a Consejo de Gobierno, en cuanto al contenido

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c,) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación



de la misma así como en cuanto a su tramitación, considerándose que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y por el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO





PROPUESTA

Visto el expediente (Nº 2021.CONVEN.25) instruido sobre la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y en base a los siguientes,

HECHOS

- 1.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300 313G 260.09 y código proyecto 45025, por importe de ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho euros (81.648,00€).
- 2.- Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- 3.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura aceptando la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares







de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la siguiente,

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, por importe de ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho euros (81.648,00€).

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Prórroga.

Documento firmado electrónicamente al margen LA DIRECTORA GERENTE Fdo: María Raquel Cancela Fernández.





SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2020 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA LA PRESTACIÓN DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sanchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .XX XXX XXXX

De otra. D. Eliseo García Cantó Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación de dicha entidad, con CIF P3002700G, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2021, asistido por Dª Mª Dolores Martín-Gil García, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

Primero.- Que con fecha 15 de mayo de 2020, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes,





Segundo.- Que la cláusula decimocuarta del citado convenio de colaboración, relativa al periodo de vigencia y prórroga del mismo, establece que extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020, pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por acuerdo unánime de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Que con fecha 24 de noviembre de 2020, se acuerda la primera prórroga de la vigencia del meritado convenio de colaboración, de forma que extienda sus efectos hasta el 31 de marzo de 2021.

Cuarto.-.Que con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Molina de Segura, objeto del convenio de Colaboración suscrito en su día, y teniendo en cuenta que la vigencia de su primera prórroga finaliza el 31 de marzo de 2021, se considera indispensable una nueva prórroga, por un periodo de 4 meses, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de abril de 2021 a 31 de julio de 2021.

Quinto.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Vigencia

Se acuerda la segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de abril de 2021





hasta el 31 de julio de 2021 y de acuerdo a la dotación económica que se estipula en la siguiente cláusula.

Segunda: Importe de la Prórroga.

El coste total del Servicio de Ayuda a Domicilio, de la presente prórroga, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de julio de 2021, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago asciende a una cantidad máxima de CIEN MIL OCHOCIENTOS EUROS (100.800,00€), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	Horas de Atención Personal		COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2021 (01-04-2021 a 31-07-2021)	4320	2880	100.800,00	19.152,00	81.648,00

La aportación total del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), será de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (81.648,00€), durante la anualidad de 2021, de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior y se ordenará con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.09**, código de proyecto **45025**

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo de prórroga con firma electrónica.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI,

Familias y Política Social.

Da Isabel Franco Sanchez.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura El Alcalde

D. Eliseo García Cantó.

En calidad de Fedatario, la Secretaria General Da Ma Dolores Martín-Gil García.



DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENCIÓN DELEG	SADA EN:
I.M.A.S.	
Nº INFORME FISCALIZ	ACIÓN: 2021/16025 - 01
Código:	8131
Tipo expediente:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase expediente:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
Subclase expediente:	PRORROGA DE CONVENIOS
Fase expediente:	APROBACIÓN DE LA PRORROGA DE CONVENIOS

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
510300	G/313G/26009	45025 CONV.AYTO. MOLINA SEG.PREST.A.D.P.M.DE P	2021	81.648,00

IMPORTE TOTAL (EUROS)	81.648,00
-----------------------	-----------

Fecha de entrada:	12.03.2021	Nº Expedientes:	0001				
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR					
Forma de adjudicación:							
Descripción:							
PRGA. CONV.SAD AY.MOLINA SEGURA P.DEPE.							

INFORME FISCAL							
INTERVENIDO Y	EXPEDIENTES SIN	APARTADOS	EXPEDIENTES CON				
CONFORME	REPAROS	REPARADOS	REPAROS				
SI	0001		0000				



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

I.M.A.S.

№ INFORME FISCALIZACIÓN: 2021/16025 - 01

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
			'	EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
N/A	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

				Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	189	Decimoquinto 3.a)	Que están previstas en el texto del convenio.
S	000	190	Decimoquinto 3.b)	Que no se superan los límites de duración previstos en el convenio.

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.





En relación con el expediente (Nº 2021.CONVEN.25) sobre el proyecto de Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS -como Órgano de autorización del gasto- la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El gasto que comporta la citada prórroga, asciende a la cuantía de ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho euros (81.648,00€).

Existiendo documento contable de retención de crédito del gasto por el importe citado

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Molina de Segura con C.I.F. P3002700G.

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85312000-9.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que la resolución está condicionada a la previa autorización por el Consejo de Gobierno y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

Aprobar y disponer el gasto que comporta la prórroga citada a favor del Ayuntamiento de Molina de Segura con CIF P3002700G ". por importe de ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho euros (81.648,00€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 45025.

Documento firmado electrónicamente al margen EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN





INFORME JURÍDICO RELATIVO AL PROYECTO DE SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2020 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA LA PRESTACIÓN DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite proyecto de prórroga del Convenio de Colaboración, al objeto de que se emita el correspondiente informe.

- I.- OBJETO.-.En el presente proyecto se acuerda la segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2021
- II.- RÉGIMEN JURÍDICO: El campo de actuación del presente Provecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se comprueba que el presente proyecto, contiene mención de los órganos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

Por lo que se refiere a la legalidad del texto se ajusta a las previsiones de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente v del Conseio de Gobierno de la Región de Murcia, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional en relación con las prescripciones exigidas para su tramitación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, por lo que SE INFORMA FAVORABLEMENTE.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el presente Proyecto deberá someterse al control de la Intervención Delegada, por exigir dicho artículo la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.

La competencia para autorizar la presente prórroga está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.





Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por cuanto el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros en la esfera de su competencia de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

V° B° LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación





MEMORIA ECONÓMICA formulada por el I M A S

RELATIVA A: PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2020 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA LA PRESTACIÓN DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.. (EXPTE. Nº **2021.CONVEN.25**)

PARTES CONVENIANTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA CONSEJERÍA MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

ANTECEDENTES Y O B J E T O:

INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

Con fecha 15/05/2020 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes dentro del ámbito territorial del Ayuntamiento de Molina de Segura.

En la cláusula Decimocuarta del citado Convenio se establece que podrá prorrogarse el mismo mediante acuerdo de las partes.

Se pretende ahora prorrogar dicho Convenio, en base a la citada cláusula, de forma que se extiendan sus efectos <u>desde el</u> día 1 de abril de 2021 hasta el día 31 de julio de 2021.

DATOS de COSTOS (según documentación obrante en expdte.)						
PRESUPUESTO/ PERÍODOCOSTE TOTAL CONVENIOAPORTACIÓN USUARIOSAPORTACIÓN IMAS						
2021 (01/04/20 a 31/07/21)	100.800,00	19.152,00	81.648,00			

CRÉDITO adecuado y suficiente	Ejercicio 2021, Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Capt ^o II/concepto 260.09
-------------------------------	---

Murcia, al margen fecha y firma.

V∘R∘ EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

LA TÉCNICO SUPERIOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo activivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros Su antendricado auestra en contrastado accedendo a la saniente dirección: Hinso //sede corm ex/vertificandocumentos e introduciendo del cónico secuno de vertificación.

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación



DOC. 10



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el inicio del correspondiente expediente (Nº 2021.CONVEN.25) para la formalización de la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación dentro de su ámbito territorial del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Segundo.- Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del IMAS, por importe de ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho euros (81.648,00€), con cargo al centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.09 y código proyecto 45025.

> Documento firmado electrónicamente al margen LA DIRECTORA GERENTE Fdo: María Raquel Cancela Fernández.



Referencia: 005789/1100080080/000001 Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 Página: 1 de

Sección 51 I.M.A.S.

Servicio D.G.PERSONAS MAYORES

Centro de Gasto 510300 C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES

Programa 313G PERSONAS MAYORES

Subconcepto PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES Fondo

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 45025 CONV.AYTO. MOLINA SEG.PREST.A.D.P.M.DEP

Centro de Coste 5103000000 C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES

CPV

Exp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario

Explicación gasto Prórroga SAD Molina de Seg.

PRESTACION DE OTROS SERVICIOS SOCIALES

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original
Impor. Complementario
Importe Total

*******81.648,00*EUR OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EURO

******* $81.648,00^{\circ}$ eur ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho euro

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA CONTABILIZADO ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar 27.01.2021 F. Impresión 01.02.2021 F.Contabilización 28.01.2021 F.Factura 00.00.0000





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE LA PRORROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 2020 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA LA PRESTACIÓN DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Con fecha 15 de mayo de 2020, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes,

La cláusula decimocuarta del citado convenio de colaboración, relativa al periodo de vigencia y prórroga del mismo, establece que extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020, pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por acuerdo unánime de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con fecha 24 de noviembre de 2020, se acuerda la primera prórroga de la vigencia del meritado convenio de colaboración, de forma que extienda sus efectos hasta el 31 de marzo de 2021.

Con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Molina de Segura, objeto del convenio de Colaboración suscrito en su día, y teniendo en cuenta que la vigencia de su primera prórroga finaliza el 31 de marzo de 2021, se considera indispensable una nueva prórroga, por un periodo de 4 meses, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de abril de 2021 a 31 de julio de 2021.

Con base en los antecedentes expuestos, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación







normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción de la prórroga.

Se considera oportuno prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación ,dentro de su ámbito territorial , del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2021 y de acuerdo a la dotación económica siguiente:

El coste total del servicio de Ayuda a Domicilio, de la presente prórroga, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de julio de 2021, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago asciende a una cantidad máxima de CIENTO MIL OCHOCIENTOS EUROS (100.800,00€), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	Horas de	Horas de	COSTE	APORTACIÓN	APORTACIÓN
	Atención	Atención	TOTAL	USUARIOS	IMAS
	Personal	Doméstica	CONVENIO		
2021 (01-04-2020	4320	2880	100.800,00	19.152,00	81.648,00
a 31-07-2021)					

La aportación total del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), será de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (81.648,00€), comprendiendo las anualidad de 2021, de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior y se ordenará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.09, código de proyecto 45025.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que se dan razones de interés público y social para que la Dirección General de Personas Mayores proponga:

Primero: Que se autorice el inicio del expediente para la formalización de la Prórroga al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura suscrito el

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación





15 de mayo de 2020 .La tramitación de esta Prórroga se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Segundo: El gasto que habrá de imputarse a la anualidad 2021 asciende a la cantidad de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (81.648,00€), partida presupuestaria 51.0300.313G.260.09, código proyecto 45025.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen **TECNICO RESPONSABLE**

Vº Bº LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES Ascensión Romero Gotor

Vista la anterior Memoria, dispongo en conformidad con lo en ella expresado.

EI DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES José López Mellado





INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS **DEPENDIENTES**

RCSS	20000142	Fec. autorización	20/05/2011		
Núm. expediente	19900106				
Núm. solicitud	7665				
	A002 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES * DEFINITIVA				
	A004 UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL * DEFINITIVA				
	A006 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO * DEFINITIVA				
	A008 SERVICIO DE TELEASISTENCIA * DEFINITIVA				
	B009 SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL				
	* DEFINITIVA				
	C015 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD *				
	DEFINITIVA C110 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL				
	CRÓNICA * DEFINITIVA				
Actividades	D011 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES * DEFINITIVA				
	I002 SERVICIO DE ATENCIÓN A MINORÍAS ÉTNICAS * DEFINITIVA				
	J004 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O EXCLUSIÓN * DEFINITIVA				
	G004 SERVICIO DE ATENCIÓN A RECLUSOS				
	H003 SERVICIO DE ATENCIÓN A ESPAÑOLES RETORNADOS * DEFINITIVA				
	L007 SERVICIO DE ATENCIÓN E INTERVENC	ION PARA PERSONAS			
	INMIGRANTES * DEFINITIVA				
	M006 SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FA	,			
	N001 SERVICIO DE VOLUNTARIADO ATENCIÓN PRIMARIA * DEFINITIVA				
	A023 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR * DE	FINITIVA			

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social	NIF		
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	P3002700G		
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
PQ DE LA COMPAÑÍA , S/N	968388500	MOLINA DE SEGUR	A 30500

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre						
CENTRO DE LA AVDA MADRID AYTO DE MOLINA						
Dirección	Teléfono	Población	Código postal			
AV MADRID, 68 - ED. LA CERÁMICA-	968 64 40 20	MOLINA DE SEGURA	30500			
SEDE DEL CENTRO DE SS SS	/968 64 40 80					

Centro autorizado: SÍ, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.





De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente al margen

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

LA JEFA DE SERVICIO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR





CERTIFICADO DE CENTRO

Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, CERTIFICA: Que la Entidad abajo reseñada está autorizada e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme a lo establecido en el Decreto 03/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Municipio: MOLINA DE SEGURA

Titular: AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

CIF: P3002700G Carácter: PUBLICA - SIN ÁNIMO DE LUCRO

Centro: CENTRO DE LA AVDA MADRID AYTO DE MOLINA Exp: 19900106

Dir: AV MADRID, 68 - ED. LA CERAMICA-SEDE DEL CENTRO DE SS SS, CP: 30500

Tfno: 968 64 40 20/968 64 40 80

email CARMEN.MELGAR@MOLINADESEGURA.ES

Autorización: (DEFINITIVA) RCSS: 20000142 Fecha Concesión: 20/05/2011

Actividades Cons Plazas Gestor

A002 CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

J004 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN

SITUACIÓN DE EMERGENCIA RIESGO O

EXCLUSIÓN

G004 SERVICIO DE ATENCIÓN A RECLUSOS Y

EXRECLUSOS

H003 SERVICIO DE ATENCIÓN A ESPAÑOLES

RETORNADOS

A006 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

B30167340 - AYUDA A DOMICILIO DE

MOLINA DE SEGURA, S.L.

M006 SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS

D011 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

A004 UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL

1002 SERVICIO DE ATENCIÓN A MINORÍAS ÉTNICAS

N001 SERVICIO DE VOLUNTARIADO ATENCIÓN

PRIMARIA

B009 SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES EN

SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

C110 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON

ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA

L007 SERVICIO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PARA

PERSONAS INMIGRANTES

A023 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR





A008 SERVICIO DE TELEASISTENCIA

C015 SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON

DISCAPACIDAD

Lo que hace constar para los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente al margen La Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador



Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 9 de marzo de 2021, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

11.-EXPEDIENTE 000733/2020-3016: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CARM A TRAVÉS DEL IMAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES. SEGUNDA PRÓRROGA.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 733/2020-3016 de la Concejalía de Bienestar Social, que copiada literalmente, dice:

"JOSÉ DE HARO GONZÁLEZ, Concejal con asunción temporal de las competencias delegadas en Bienestar Social del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura en virtud de Decreto de Alcaldía 2021000491 de 11-02-2021, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA

En fecha 15 de mayo de 2020 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. El plazo de vigencia se estableció desde la firma del mismo hasta el 30 de noviembre de 2020. En la cláusula decimocuarta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé la posibilidad de prórroga por acuerdo de las partes.

En fecha 30 de septiembre de 2020 el IMAS se registró electrónicamente en este este Ayuntamiento borrador de prórroga del citado Convenio, en el que se propuso extender los efectos del mismo desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 y de acuerdo a la dotación económica siguiente: el coste total para dicha prórroga y dicho servicio, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa de copago ascendía a una cantidad máxima de 100.800 €. El detalle de dicha cantidad se corresponde con 4320 horas de atención personal y 2880 horas de atención doméstica, siendo la aportación del IMAS 81.648,00 € y la de los usuarios de 19.152 €. Así pues, el coste total de la prórroga, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, lo es por una cantidad máxima de 100.800 €. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local fecha 22 de octubre de 2020 se acordó la prórroga de dicho convenio en los términos expuestos.

Se ha recibido por registro electrónico en fecha 28 de enero de 2021 borrador por parte de la Dirección General de Mayores de una nueva (segunda) prórroga del Convenio señalándose en la primera cláusula extender los efectos de la vigencia desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2021 y de acuerdo a la dotación económica siguiente, similar a la de la primera prórroga: el coste total para dicha prórroga y dicho servicio, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa de copago asciende a una cantidad máxima de 100.800 €. El detalle de dicha cantidad se corresponde con 4320 horas de atención personal y 2880 horas de atención doméstica, siendo la aportación del IMAS 81.648,00 € y la de los usuarios de 19.152 €. El texto de la prórroga cumple con los parámetros legales (artículos 48,3 y 49 de la Ley 40/2015).

Se han emitido informes técnico y jurídico por parte del Técnico de la Unidad Técnica de esta Concejalía y Técnica de la Administración General favorables a la firma de la prórroga propuesta y que obran en el expediente. En el informe jurídico se ha señalado expresamente la necesidad de que previa a la adopción de acuerdos que se propone más adelante en este escrito se apruebe la prórroga forzosa del actual contrato de prestación de servicio de ayuda a domicilio (expediente 000133/2018-1030-29) al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que a la fecha de 1 de abril de 2021, fecha en la que se extingue, no se prevé que se haya formalizado nuevo contrato. Se ha remitido igualmente por la Técnica al Negociado de Contratación informe jurídico



Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)

favorable a dicha prórroga forzosa del citado contrato, estando en tramitación actualmente para su consideración a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto, y una vez se haya acordado la prórroga forzosa del contrato al que se refiere el expediente 000133/2018-1030-29 de servicio de ayuda a domicilio, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga del Convenio de Colaboración firmado el pasado 15 de mayo de 2020 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes por la que se extienden los efectos desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, siendo el importe de la prórroga, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, a un máximo de cien mil ochocientos euros (100.800,00 €).

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, o persona que le sustituya, para la firma de cuantos documentos fueran necesarios, en su caso, en relación con lo anterior.

TERCERO.- Comunicar los presentes acuerdos a las partes interesadas"-.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

V° B°







CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sanchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2020.

De otra, la Ilma. Da. Esther Clavero Mira, Alcaldesa del Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación de dicha entidad, con CIF P3002700G, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2020, asistida por Da. Ma Dolores Martín-Gil García, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece en su artículo 1.4 que este Organismo





Autónomo se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales; y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Por otro lado, tal y como indica la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las Entidades Locales pueden continuar prestando los servicios sociales, y a mayor abundamiento, en este momento, el servicio de ayuda a domicilio, configurado como servicio esencial, de atención a las personas dependientes, especialmente vulnerables ante la situación extraordinaria generada por la crisis del COVID-19.

CUARTO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar





las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

QUINTO.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

SEXTO.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

SEPTIMO.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Molina de Segura facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

SEGUNDA.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centraran en las necesidades de la persona dependiente y serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.





TERCERA.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTA.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin. Así mismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50 % de la intensidad reconocida.





En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 18:00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tardes, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda o apoyo familiar y/o informal y deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes para tal efecto emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta revisión podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de éste; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será preciso darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

QUINTA.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.





SEXTA.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 15 de mayo de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre de 2020, asciende a una cantidad máxima de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (165.480,00€), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	Horas de	Horas de	COSTE	APORTACIÓN	APORTACIÓN
	Atención	Atención	TOTAL	USUARIOS	IMAS
	Personal	Doméstica	CONVENIO		
2020 (15/05/2020	7.092	4.728	165.480,00€	31.441,20€	134.038,80€
a 30/11/2020)					

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 14€.

La determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio, se realizará de acuerdo al apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio del ejercicio 2020, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 11.820 horas, lo que permite una cobertura más real del mismo.





El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 14 € coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La aportación estimada del IMAS será de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (134.038,80€) comprendiendo la anualidad de 2020 de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 45025.

SÉPTIMA.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A) - Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació



OCTAVA: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

- 1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:
 - a. Comunicar al Ayuntamiento de Molina de Segura las altas y bajas en el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.
 - b. Ceder al Ayuntamiento de Molina de Segura los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.C) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros Su antenticidad puede ser contrastada accediendo a la siaviente dirección: https://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del códiao securo de verificación

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació



Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra e) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

- d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.
- e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica que serán convocadas por de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio
- 2) El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a:
 - a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.
 - b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros Su autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació



- c. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa los Certificados de inicio del servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.
- d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, las cuales deberán incorporase al programa de gestión informática en un plazo máximo de tres días naturales.
- e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar, la Entidad Local, al programa de gestión.
- f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.
- g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio
- h. Cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el i. desarrollo y ejecución del Servicio.
- j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...);





ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

NOVENA.- Contratación.

La Entidad Local podrá contratar el servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.
- > La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- > La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

DÉCIMO.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.





Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

DÉCIMOPRIMERA.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

DÉCIMOSEGUNDA.- Resolución del Convenio.

- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.





En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- Régimen de modificación del Convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOCUARTA. Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos el día 15 de mayo de 2020, (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo





dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

DECIMOSEXTA.-Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio subscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos de este convenio, lo firman electrónicamente.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales.

Da. Isabel Franco Sánchez.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura La Alcaldesa

Da. Esther Clavero Mira.

En calidad de fedataria

La Secretaria General

Da. Ma Dolores Martín-Gil García.





PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2020 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA LA PRESTACIÓN DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2020.

De otra, la Ilma. Da. Esther Clavero Mira, Alcaldesa del Ayuntamiento de Molina de Segura, en representación de dicha entidad, con CIF P3002700G, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2020, asistida por Da Ma Dolores Martín-Gil García, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

Primero.- Con fecha 15 de mayo de 2020, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes.





Segundo.- En la cláusula decimocuarta se establece que de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto que se había establecido hasta el 30 de noviembre de 2020, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.-Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Molina de Segura, objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo, por un periodo de 4 meses, esto es, desde el 1 de diciembre de 2020 a 31 de marzo de 2021

Quinto.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, y estando ambas partes conformes suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:





CLÁUSULAS

Primera: Vigencia

Se acuerda la Prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de mayo de 2020, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para la prestación ,dentro de su ámbito territorial , del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el día 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 y de acuerdo a la dotación económica que se estipula en la siguiente cláusula.

Segunda: Importe de la Prórroga.

El coste total del servicio de Ayuda a Domicilio, de la presente prórroga, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago asciende a una cantidad máxima de CIEN MIL OCHOCIENTOS EUROS (100.800,00€), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	Horas de Atenció n Personal	Horas de Atención Doméstic a	COSTE TOTAL CONVENI O	APORTACIÓ N USUARIOS	APORTACIÓ N IMAS
2021 (01-12-2020 a 31-03-			100.800,0		
2021)	4320	2880	0	19.152,00	81.648,00





La aportación total del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), será de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (81.648,00€), durante la anualidad de 2021, de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior y se ordenará con cargo a la aplicación presupuestaria **51.03.00.313G.260.09**, código de proyecto **45025**

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Acuerdo y en prueba de ello lo firman electrónicamente.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura

La Alcaldesa.

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Da Isabel Franco Sánchez.

Da Esther Clavero Mira.

En calidad de Fedataria, la Secretaria General

Da Ma Dolores Martín-Gil García.